



Factura: 002-002-000021693



20171701065P01112

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701065P01112						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2017, (12:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUILCA PINOS DANIEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719133173	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARTIEDA TORRES NELSON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801245788	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



15/06/17

N° TRAMITE: 37689-0041-17

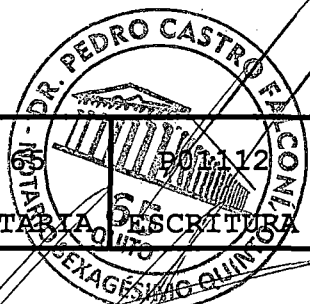
DOCUMENTO: Escritura

**PAGINA
> EN <
BLANCO**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1RIO

2017	17	01	NOTARIA DESCRIPTIVA
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	DESCRITORIA



9 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

10 EMPRESA DE CREACIÓN DE SERVICIOS

11 EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y

12 PRIVADAS CEO&MIND S.A.

13 QUE OTORGAN LOS SEÑORES

14 DANIEL ALFREDO HUİLCA PINOS; Y,

15 NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES

16 CAPITAL: USD\$ 1.200,00

18 DI: 3 COPIAS

19 AC.

20 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
22 el día de hoy **MARTES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO**
23 **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Doctor Pedro Castro
24 Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto del
25 Cantón Quito, comparecen por una parte el señor
26 **NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES**, por sus propios y
27 personales derechos, quien declara ser de estado
28 civil casado y tener disolución de la sociedad

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 conyugal, y estar domiciliado en esta ciudad de
2 Quito, la calle Zoila Ugarte N cinco dos guion seis
3 ocho de la Parroquia Jipijapa del Cantón Quito,
4 teléfono número cero nueve ocho cuatro cinco siete
5 cuatro dos siete cinco, y que su correo electrónico
6 es: drnartieda@hotmail.es; y, por otra parte, el
7 señor **DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS**, por sus propios
8 y personales derechos, el compareciente declara ser
9 de estado civil soltero, y estar domiciliado en
10 esta ciudad de Quito, calle R S cinco guion tres
11 cuatro seis de la Parroquia Puengasi, que su
12 número de teléfono es: cero nueve ocho tres tres
13 cero cinco cinco cuatro, y que su correo
14 electrónico es: dahpk@hotmail.com; bien instruidos
15 por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
16 esta escritura pública a la que proceden de una
17 manera libre y voluntaria.- Los comparecientes
18 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, legalmente capaces para contratar y
20 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
21 de haberme presentado sus documentos de identidad,
22 mismos que los comparecientes solicitan sean
23 agregados a esta escritura, y autorizan al suscrito
24 Notario mediante el presente instrumento la
25 obtención del certificado electrónico de datos de
26 identidad ciudadana de la Dirección General del
27 Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
28 través del convenio suscrito con esta notaría,

-2-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 conforme a lo dispuesto en el artículo setenta y
2 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y
3 Datos Civiles, certificados que se agregan como
4 habilitantes, y advertidos que fueron legal y
5 debida forma, por mí, el Notario, de los efectos y
6 consecuencias de esta escritura pública a la que
7 proceden de forma libre y voluntaria, ellos me
8 piden que eleve a escritura pública el contenido de
9 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal, que
10 transcribo íntegramente a continuación, es el
11 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En los registros de
12 escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una
13 más, en la que contendrá un contrato de
14 constitución de la Compañía Anónima **EMPRESA DE**
15 **CREACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA**
16 **INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CEO&MIND S.A.**, al
17 tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**
18 **Comparecientes.-** Intervienen en la celebración de
19 la escritura pública de constitución de la Compañía
20 Anónima **EMPRESA DE CREACIÓN DE SERVICIOS**
21 **EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y**
22 **PRIVADAS CEO&MIND S.A.** por una parte el señor
23 **DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS**, soltero, con dirección
24 electrónica dahpk@hotmail.com y teléfono celular
25 cero nueve ocho tres tres cero cinco cinco cuatro,
26 domiciliado en la calle R S cinco guion tres cuatro
27 seis de la Parroquia Puengasi del Cantón Quito,
28 Provincia de Pichincha y, el señor **NELSON RAMIRO**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **ARTIEDA TORRES**, casado, con disolución de sociedad
2 conyugal conforme lo justifica con la copia del
3 acta de matrimonio que se adjunta con dirección
4 electrónica drnartieda@hotmail.es y teléfono
5 celular cero nueve ocho cuatro cinco siete cuatro
6 dos siete cinco, domiciliado en la calle Zoila
7 Ugarte N cinco dos guion seis ocho de la Parroquia
8 Jipijapa del Cantón Quito, Provincia de Pichincha -
9 Los comparecientes son de ciudadanos de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
11 estado civil solteros y casado con disolución de
12 sociedad conyugal conforme lo justifica con la
13 copia del acta de matrimonio que se adjunta,
14 domiciliados y residentes en este Distrito
15 Metropolitano de Quito, legalmente capaces en
16 derecho para contratar y contraer obligaciones,
17 quienes, manifiestan que es su voluntad unir sus
18 capitales para constituir, como en efecto lo hacen
19 una Compañía Anónima, ajustada a los preceptos de
20 la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la
21 cláusula siguiente.- **SEGUNDA.- De la constitución.-**
22 Los comparecientes convienen en constituir la
23 Compañía Anónima **EMPRESA DE CREACIÓN DE SERVICIOS**
24 **EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y**
25 **PRIVADAS CEO&MIND S.A.** que se regirá por las Leyes
26 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CAPITULO**
27 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
28 **DE DURACIÓN ARTÍCULO. UNO.- Razón Social.- La**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Compañía llevará el nombre de ~~EMPRESA~~ **DE CREACIÓN**
2 **DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES**
3 **PÚBLICAS Y PRIVADAS CEO&MIND S.A.** **ARTÍCULO DOS.-**
4 **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía
5 estará ubicado esta ciudad de cantón Quito,
6 Provincia de Pichincha y, por resolución de la
7 Junta General de Accionistas, podrá establecer
8 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
9 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador
10 conforme a lo que determina la Ley.- **ARTÍCULO**
11 **TRES.- Objeto Social.-** El objeto principal de la
12 Compañía se dedicará a: 1.- Servicios de
13 consultoría y asesoría empresarial. 2.- Creación de
14 servicios empresariales para instituciones
15 públicas, privadas, cooperativas de ahorro y
16 crédito. 3.- Capacitación en plataforma virtual a
17 personas naturales o jurídicas, cooperativas de
18 ahorro y crédito. 4.- Capacitación académica y
19 empresarial para personas naturales, jurídicas,
20 cooperativas de ahorro y crédito. 5.- Creación y
21 desarrollo, implementación y evaluación de
22 proyectos de orden empresarial para personas
23 naturales, jurídicas, cooperativas de ahorro y
24 crédito. Para cumplir con su objeto social la
25 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
26 civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionados con su objeto social, con empresas
28 públicas o privadas. **ARTÍCULO CUATRO.- Plazo.-** El

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración; si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL**

AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.-

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.- El

capital social de la Compañía es de mil doscientos

dólares de los Estados Unidos de América

(USD.1200,00), divididos en mil doscientas acciones

de un dólar de los Estados Unidos de América

(USD.1,00) cada una, el mismo que se encuentra

suscrito y se pagará de conformidad con el

siguiente cuadro:*****

SOCIO	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO INVERSION
-------	--------------	--------------------------	---------------------	-------------------	---------------------

DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS	ECUATORIANA	600	600,00	600,00	50% NACIONAL
NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES	ECUATORIANA	600	600,00	600,00	50% NACIONAL
		1200	1.200,00	1.200,00	100 % NACIONAL

La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que

-4-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 por su aporte le corresponda. Dicho Certificado será
2 suscrito por el Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de capital.-** El
4 capital de la compañía podrá ser aumentado en
5 cualquier momento, por la resolución de la Junta
6 General de Accionistas, por los medios y la forma
7 establecida por la ley de compañías.- Los
8 accionistas tendrán derecho preferente en la
9 suscripción de las nuevas acciones en proporción de
10 las que tuvieran pagadas al momento de efectuar
11 dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad.-** La
12 responsabilidad de los accionistas por la obligación
13 social se limita al monto de sus acciones.- La
14 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su
15 valor pagado.- Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO**
17 **OCHO.- Libro de acciones.-** La compañía llevara un
18 libro de acciones y accionistas en que se
19 registraran las transferencias de las acciones, la
20 constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto del derecho
22 sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se
23 probará con la inscripción en el libro de acciones y
24 accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
25 transferibles se sujeta a lo dispuesto por la ley de
26 compañías.- **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO,**
27 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
28 **ARTÍCULO NUEVE.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 económico será anual y terminara el treinta y uno de
2 diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y
3 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
4 Gerente General someterá a consideración de la Junta
5 General de accionistas el balance general anual, el
6 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
7 distribución de beneficios y demás informes
8 necesarios.- El comisario igualmente presentara su
9 informe.- durante los quince días anteriores a la
10 sesión de junta tales balances e informes podrán ser
11 examinados por los accionistas en las oficinas de la
12 Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- Utilidades y reservas.-**
13 La Junta General de accionistas resolverá la
14 distribución de utilidades, la que será en
15 proporción al valor pagado de las acciones.- De las
16 utilidades liquidas se regresara por lo menos el
17 diez por ciento anual para la formación e incremento
18 del fondo de reserva legal de la compañía, hasta
19 cuando este alcance el cincuenta por ciento del
20 capital suscrito.- Además, la Junta General de
21 accionistas podrá resolver la creación de reservas
22 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO DEL**
23 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- Gobierno y**
25 **Administración.-** La compañía estará gobernada por la
26 Junta General de accionistas y administrada por el
27 directorio, por el presidente y por el Gerente
28 General; cada uno de estos órganos con las

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 atribuciones y deberes que les concede la ley de
2 compañías y estos estatus.- **ARTÍCULO DOCE.**- De la
3 **Junta General de Accionistas.**- La Junta General de
4 accionistas es el organismo supremo de la compañía, se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico; y, extraordinariamente las
8 veces que fuere convocado para tratar los asuntos
9 puntualizados de la convocatoria. La junta estará
10 formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.**- **Convocatoria.**- La
12 convocatoria a Junta General de accionistas la
13 realizará el presidente de la compañía mediante
14 comunicación de la prensa en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la compañía
16 cuando menos con ocho días de anticipación a la
17 reunión de la junta y expresando los puntos a
18 tratarse.- Igualmente, el presidente convocara a
19 Junta General ha pedido de los accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento
21 del capital pagado, para tratar los puntos que se
22 indiquen en su petición, de conformidad con lo
23 establecido en la ley de compañías.- De igual
24 manera, podrá convocar a Junta General el Gerente
25 General de la Compañía y en los casos establecidos
26 en la ley de Compañías por el Superintendente de
27 Compañías, cumpliendo los requisitos necesarios para
28 la convocatoria a Junta General de accionistas.-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **ARTÍCULO CATORCE.- Representación de los**
2 **Accionistas.-** Las juntas generales de accionistas,
3 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía.- Los accionistas
5 podrán concurrir a la junta personalmente o mediante
6 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
7 trate de poder notarial o de carta poder para cada
8 junta.- El poder a un tercero será necesariamente
9 notariado.- No podrán ser representantes de los
10 accionistas los administradores y comisarios de la
11 Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- Quórum.-** Para que se
12 instale válidamente la Junta General de accionistas
13 en primera convocatoria se requerirá la presencia de
14 por lo menos la mitad mas uno del capital social
15 pagado.- Si no tuviera este quórum abra una segunda
16 convocatoria mediando, cuando mas treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión y la Junta
18 General se instalara con el número de accionistas
19 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
20 que representen, particular que se expresara en la
21 convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá
22 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
23 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
25 del capital, la transformación, la fusión, la
26 disolución anticipada, la reactivación si se hallare
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación de los estatutos,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
2 más de la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastara la representación de la tercera
4 parte del capital pagado y si luego segunda
5 convocatoria no hubiere quórum requerido, se
6 procederá en la forma determinada en la Ley de
7 Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- De la**
8 **Presidencia.-** Presidirá la Junta General de
9 accionistas el presidente de la compañía. Actuara
10 como secretario el Gerente General a falta del
11 presidente actuara quien lo subroge, que será uno
12 de los vocales del directorio, en orden a sus
13 nombramiento; y, a falta del Gerente General,
14 actuara la persona que se designe la junta como
15 secretario ad-hoc.- **TERCERA DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIEZ Y SIETE. Atribuciones y**
17 **deberes de la Junta General.-** La Junta General de
18 accionistas legalmente convocada y reunida es el
19 órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia,
20 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
21 relacionados con los negocios sociales así como el
22 desarrollo de la empresa que no se hallaren
23 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
24 competencia lo siguiente: a) Nombrar al presidente,
25 al Gerente General, al comisario principal y
26 suplente, así como a los vocales principales y
27 alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos
28 los informes que presente el directorio y órganos de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 administración y fiscalización, como los relativos
2 al balance, reparto de utilidades, formación de
3 reservas, administración; c) Resolver sobre el
4 aumento o disminución de capital prórroga del plazo,
5 disolución anticipada, cambio de domicilio, de
6 objeto social y demás reformas al estatuto, de
7 conformidad con la ley de compañías; d) Aprobar
8 anualmente el presupuesto de la compañía; e) Fijar
9 las remuneraciones que percibirán el presidente, los
10 vocales del directorio, el Gerente General y el
11 comisario; f) Resolver acerca de la disolución y
12 liquidación de la compañía, designar a los
13 liquidadores, señalar la remuneración de los
14 liquidadores y considerar las cuentas de
15 liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y
16 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
17 Gerente General requiere autorización del
18 directorio; y, la de los que requieran autorización
19 de la Junta General de accionistas; h) Autorización
20 al Gerente General el otorgamiento de poderes
21 especiales, generales, de conformidad con la ley; i)
22 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y
23 dictar los reglamentos de la compañía; o) Resolver
24 cualquier asunto que fuere sometido a su
25 consideración y que no fuere atribución de otro
26 órgano de la compañía; p) Los demás que contemple la
27 ley y estos estatutos.- **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- Junta**
28 **Universal.-** La compañía podrá celebrar sesiones de

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Junta General de accionistas en la modalidad de
2 junta universal, esto es que la junta puede
3 constituirse en cualquier tiempo en cualquier
4 lugar, dentro del territorio nacional para tratar
5 cualquier asunto siempre que este presente todo el
6 capital pagado y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte
8 por unanimidad la celebración de la junta
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
10 constituida. **SECCIÓN DOS DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO**
11 **DIEZ Y NUEVE.- Del Directorio.-** El directorio estará
12 integrado por el presidente de la compañía y dos
13 vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**
14 **VEINTE.- Periodo de los vocales.-** Los vocales de
15 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán
16 ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
17 ser legalmente remplazados, para ser vocales del
18 directorio se requiere la calidad de accionista.-
19 **ARTICULO VEINTE Y UNO.- Presidencia del Directorio.-**
20 Presidirá las funciones del directorio el presidente
21 de la compañía y actuara como secretario el Gerente
22 General.- A falta del presidente, lo reemplazara su
23 subrogante que será uno de los vocales principales
24 en orden de su elección, debiéndose en este caso
25 principalizará al respectivo suplente; y, a falta
26 del Gerente General se nominara un secretario ad-
27 hoc.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Convocatoria.-** La
28 convocatoria a sesión de directorio la hará el

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 presidente de la compañía mediante la comunicación
2 escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se
3 establece con más de la mitad de los miembros que la
4 integran.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- Atribuciones y**
5 **deberes del directorio.-** Son atribuciones y deberes
6 del directorio los siguientes: a) Sesionar
7 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
8 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración
9 de la Junta General de accionistas el proyecto de
10 presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
11 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
12 compañía, así como la celebración de contratos de
13 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
14 dominio o posesión de los bienes e inmuebles de la
15 compañía; d) Autorizar al Gerente General el
16 otorgamiento y celebración de actos y contratos para
17 los que se requiera tal aprobación, en razón de la
18 cuantía fijada de por la Junta General; e) Controlar
19 el movimiento económico de la compañía y dirigir la
20 política de los negocios de la misma; f) Contratar
21 los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la
22 ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta General y las disposiciones legales, del
24 estatuto y reglamentos; h) Presentar anualmente a
25 conocimiento de la Junta General de accionistas la
26 creación e incrementos de reservas legales,
27 facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTE Y**
28 **CUATRO.- Resoluciones.-** Las resoluciones del

-8-

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 directorio serán tomadas por simple mayoría de
2 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**
4 **Actas.-** De cada sesión de directorio se levantará la
5 correspondiente acta, la que será firmada por el
6 presidente y el secretario que actuaran en la
7 reunión.- **SECCIÓN TRES DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
8 **VEINTE Y SEIS.- Del Presidente.-** El presidente de la
9 compañía será elegido por la Junta General de
10 accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener una
12 calidad de accionista el presidente permanecerá en
13 el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO**
14 **VEINTE Y SIETE.- Atribuciones y deberes del**
15 **Presidente.-** Son atribuciones y deberes del
16 presidente de la compañía: a) Convocar y presidir
17 las sesiones de Junta General y de directorio; b)
18 Legalizar con su firma los certificados
19 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
20 general de la compañía y el desempeño de las
21 funciones de los servidores de la misma e informar
22 de estos particulares a la Junta General de
23 accionista; d) Velar por el cumplimiento del objeto
24 social de la compañía y por la aplicación de
25 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
26 del Gerente General y conferir copias del mismo
27 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
28 General, por falta o ausencia temporal o definitiva,

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 con todas las atribuciones conservando las propias,
2 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
3 General de accionistas designe al sucesor y se haya
4 escrito su nombramiento; g) Las demás que le señale
5 la ley de compañías, el estatuto y reglamentos de la
6 compañía; y, la Junta General de accionistas.-

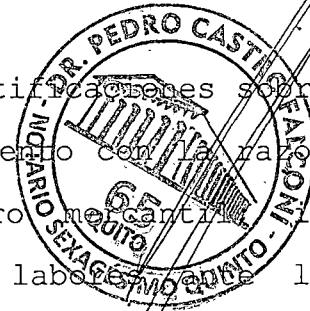
7 **SECCIÓN CUATRO DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE**

8 **Y OCHO.- Del GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
9 será elegido por la Junta General de accionistas
10 para un periodo de dos años. Puede ser elegido
11 indefinidamente, y, podrá tener la calidad de
12 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
13 remplazado.- El Gerente General será el
14 representante legal de la compañía.- **ARTÍCULO VEINTE**

15 **Y NUEVE.- Atribuciones y deberes del GERENTE**
16 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

17 General de la compañía: a) Representar legalmente a
18 la compañía, de forma judicial y extrajudicial; b)
19 Conducir la gestión de los negocios sociales y la
20 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
21 gestión económico-financiera de la compañía; d)
22 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
23 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
24 pagos por concepto de gasto administrativos de la
25 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
26 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
27 presidente, hasta por el monte para el que está
28 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 presidente y conferir copias y certificaciones sobre
2 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
3 de su aceptación en el registro mercantil; i)
4 Presentar anualmente informe de labores a la
5 Junta General de accionistas; j) Conferir poderes
6 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en
7 el estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y
8 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven
9 de acuerdo con la ley de los libros de contabilidad,
10 el de acciones y accionistas y las actas de la Junta
11 General de accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir
12 las resoluciones de la Junta General de accionistas;
13 m) Presentar a la Junta General de accionistas el
14 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
15 propuesta de distribución de beneficios dentro de
16 los tres meses siguientes del ejercicio económico;
17 n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
18 y responsabilidades que establece la ley, el
19 presente estatuto y reglamentos de la compañía, así
20 como las que señale la Junta General de
21 accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
22 **CONTROL.- RTÍCULO TREINTA.- Del comisario.-** La Junta
23 General de accionistas nombrara un comisario
24 principal y un suplente accionista o no, quienes
25 duraran dos años en sus funciones, pueden ser
26 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO-**
27 **Atribuciones y deberes del Comisario.-** Son
28 atribuciones y deberes del comisario los que consten

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 en la ley, este estatuto y sus reglamentos; y, lo
2 que determine la Junta General de accionistas en
3 general el comisario tiene derecho ilimitado de
4 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
5 sociales, sin dependencia de la administración y en
6 interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y**
8 **DOS.- Disolución y liquidación.-** La disolución y
9 liquidación de la compañía se regirá por las
10 disposiciones pertinentes de la ley de compañías así
11 como por el reglamento de disolución y liquidación
12 de la compañía y por lo previsto en el presente
13 estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- Disposición**
14 **General:** En todo lo no previsto en este estatuto se
15 estará a la disposición de la ley de compañías y su
16 reglamento, así como a los reglamentos de la
17 compañía y a lo que resuelva la Junta General de
18 accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
19 **Auditoria.-** Sin perjuicios de la existencia de
20 órganos internos de fiscalización, la Junta General
21 de accionistas podrá contratar la asesoría contable
22 o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
23 especializada, observando las disposiciones legales
24 sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
25 **Auditoría externa.-** En lo que se refiere a la
26 auditoría externa se estará a lo que dispone la
27 ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Declaraciones e**
28 **integración del Capital.- Uno.- PRIMERA DECLARACIÓN**

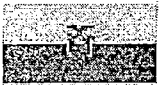
Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de esta
2 compañía, detallados en el cuadro de Integración de
3 capital social, declaran bajo juramento que el
4 capital pagado de la compañía se encontrará
5 depositado en numerario, en una institución del
6 sistema bancario a nivel nacional, una vez que la
7 compañía tenga personalidad jurídica, y sea objeto
8 de verificación por parte de la Superintendencia de
9 Compañías y Valores, a través de la presentación del
10 balance inicial u otros documentos, conforme lo
11 disponga la Ley de Compañías.- **SEGUNDA DECLARACIÓN**
12 **JURAMENTADA.-** El capital suscrito con que se
13 constituye la compañía es de mil doscientos dólares
14 de los Estados Unidos de Norte América. **ARTÍCULO**
15 **TREINTA Y SIETE.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-**
16 Los accionistas que suscriben y pagan la presente
17 constitución de compañía son de nacionalidad
18 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- TIPO DE**
19 **INVERSIÓN.-** Los accionistas que suscriben y pagan la
20 presente constitución de compañía lo hacen en
21 calidad de inversión nacional.- **ARTICULO TREINTA Y**
22 **NUEVE.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN.-** Los
23 comparecientes, declaran bajo juramento que la
24 información vertida en esta escritura es verídica.-
25 Se entenderán incorporadas a este contrato las
26 disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y
27 el Código de Comercio, en todo aquello que no se
28 hubiere previsto en estos Estatutos.- **DISPOSICIÓN**

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **TRANSITORIA.- Uno.-** Facultase de manera expresa al
2 señor Doctor Nelson Ramiro Artieda Torres para que
3 realice individual todos los actos conducentes y
4 necesarios para el perfeccionamiento y constitución
5 de la compañía; para que solicite a la
6 Superintendencia de Compañías la aprobación de la
7 presente constitución de compañía, pudiendo
8 suscribir solicitudes de aprobación o cualquier otro
9 documento o petición, a nombre y representación de
10 los comparecientes, y para que realice cualquier
11 gestión ante la referida dependencia o ante
12 cualquier otra institución pública que sea necesaria
13 para este fin.- **DOS.-** Los accionistas fundadores de
14 la compañía por unanimidad nombran al señor **NELSON**
15 **RAMIRO ARTIEDA TORRES** Presidente de la compañía,
16 para un periodo de dos años, determinado en este
17 estatuto; y, al señor **DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS;**
18 Gerente General de la Compañía por el plazo de dos
19 años conforme consta en el estatuto.- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo, para que surta los efectos legales
22 correspondientes." (Firmado) por el doctor Nelson
23 Artieda Torres, abogado portador de la matrícula
24 profesional número diecisiete guion dos mil cinco
25 guion ciento doce del Foro de Abogados del Consejo
26 de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
27 **LA MINUTA,** la misma que queda elevada a
28 escritura pública con todo valor legal, junto con



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801245788

Nombres del ciudadano: ARTIEDA TORRES NELSON RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENALCAZAR CARVAJAL ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ARTIEDA CALDERON RUBEN DARIO

Nombres de la madre: TORRES GOMEZ CARMEN ROSA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDRES GABRIEL CRUZ SARABIA - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-027-42515



176-027-42515

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 12:19:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE CIUDADANIA
080124578-8

APellidos y Nombres
ARTIEDA TORRES
NELSON RAMIRO

Lugar de Nacimiento
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO

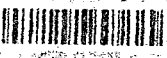
Fecha de Nacimiento 1969-06-10

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil Casado

ELIZABETH
BENALCAZAR CARVAJAL

INSTRUCCION SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
V244311442

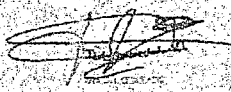
APellidos y Nombres del Padre
ARTIEDA CALDERON RUBEN DARIO

APellidos y Nombres de la Madre
TORRES GOMEZ CARMEN ROSA

Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2019-08-09

Fecha de Expiracion
2020-06-09





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE MAYO, 2017

011
AUNTA No

011 - 178
NUMERO

0801245788
CEDULA

ARTIEDA TORRES NELSON RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

JUPLAPA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 1




CEDULA DE CIUDADANIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LA YE ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Jaime...

[Signature]

080124578-8



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n), que me fue(n) presentada(s) en.....foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. El

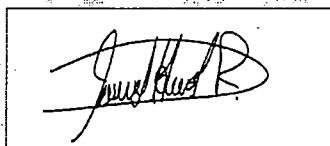


3-8 MAY 2017

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719133173

Nombres del ciudadano: HUILCA PINOS DANIEL ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUILCA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: PINOS LAURA LEONOR

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE MAYO DE 2017

Emisor: ANDRES GABRIEL CRUZ SARABIA - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-027-42498



175-027-42498

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.30 12:19:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HUILCA PINOS
DANIEL ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171913317-3**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HUILCA LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINOS LAURA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-03




DIRECTOR GENERAL PERSONA DEL CÍDULO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA Nº
011 - 013 NÚMERO
1719133173 CÉDULA

HUILCA PINOS DANIEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA FERROVIARIA PARROQUIA

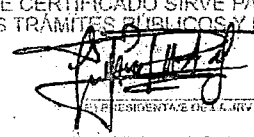
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 5



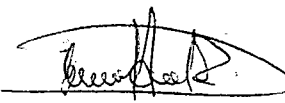

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS...



12500 30438 213


171913 3173



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Único del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n), que me fue(n) presentada(s) en....., es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí. E



30 MAY 2017

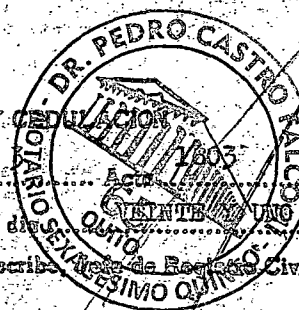
Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

-13-

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



MARGINADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A

Pág.

Año

En QUITO

provincia de

PICHINCHA

hoy día

de

MAYO

de mil novecientos

NOVENTA Y OCHO

El que suscribe

de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

nacido en

CATACACHI-IMBABURA

10 de JUNIO

de 19

69

de nacionalidad

ECUATORIANA

profesión EMPLEADO PRIVADO

con Cédula N°

0801245788

domiciliado en

QUITO

estado anterior SOLTERO

hijo de

RUBEN ARTIEDA

y de

CARMEN TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ELIZABETH ROCIO BENALCAZAR CARVAJAL

nacida en

CAYAMBE-PICHINCHA

el

9

de

ENERO

de 19

75

de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

EMPLEADA

con

Cédula N°

1712632973

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

hija de LUIS BENALCAZAR

y de

ALUGAEL CARVAJAL

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA:

21 DE MAYO DE 1998

En este matrimonio reconocieron a su... hij...

llamad...

OBSERVACIONES:

af

EFECTUAS:

Identificación y Cedulación

Adm. ☐ P. ☐ M. ☐

CERTIFICO

Que es tal cédula que se certifica de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

FEATURA CANTONAL

FEATURA DE ASES

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

23.6.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000004273362

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuyo copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuyo copia se archiva.
..... de de 1.9

g)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuyo copia se archiva.
..... de de 1.9.....

h)
Jefe de Oficina

RAZON: Por sentencia del Juez DECIMO-SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de 24 de Julio del 2001, se declaró la
SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES Y ELIZABETH ROCÍO BENALCAZAR CARVAJAL, se archi-
va con el Nro. 2002-059, Quito, 6 de febrero del 2002. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, ante,

RAZON: De conformidad con el artículo cinco del
Artículo Diecisiete de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
se declara la nulidad de la sentencia que se archiva
en el Nro. 2002-059, Quito, 6 de febrero del 2002.
del Registro Civil de Pichincha, ante,



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO-QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Ante mí,
Firma
Cada
Firma
Firma

CERTIFICADO

Que es tal copia que se conforma de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación
y Cédulas de Identificación.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSORÍA CIVIL

.....
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

23. 6. 2011

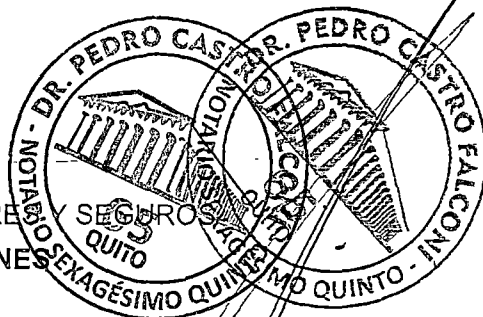
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766091

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0801245788 ARTIEDA TORRES NELSON RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE CREACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CEO&MIND S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Yugcha de Escobar
5

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

23/05/2017 12:33 PM



Factura: 002-002-000021692



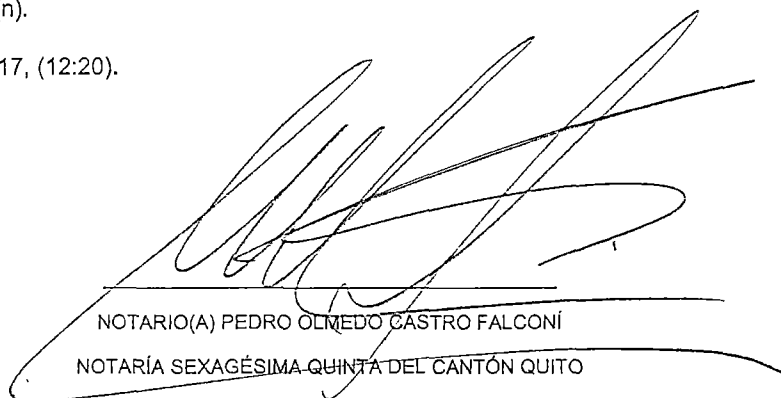
20171701065C01117

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701065C01117**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALINFORMACION/CONSULTAR_DENOMINACION.PHP](http://WWW.SUPERCIA.S.GOB.EC/PORTALINFORMACION/CONSULTAR_DENOMINACION.PHP) el día de hoy 30 DE MAYO DEL 2017, a las 12:20, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE MAYO DEL 2017, (12:20).




NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI
NOTARÍA SEXAGÉSIMA-QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 los documentos habilitantes y anexos incorporados a
2 ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura
3 pública, se observaron todos y cada uno de los
4 preceptos legales que el caso requiere, quedando que
5 les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
6 Notario, en alta y clara voz, aquellos se afirman y
7 ratifican en la totalidad del contenido de la
8 presente escritura pública, para constancia de lo
9 cual firman junto conmigo en unidad de acto,
10 quedando incorporada esta escritura al protocolo de
11 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES

c.c. 1080124570-P



DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS

c.c. 1719133173

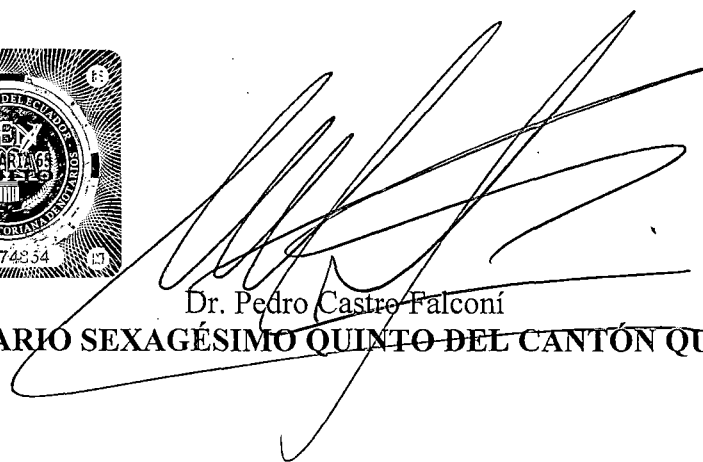


Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

EL NOTA...

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA EMPRESA DE CREACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CEO&MIND S.A.** que otorga **DANIEL ALFREDO HUILCA PINOS; Y, NELSON RAMIRO ARTIEDA TORRES;** firmada y sellada en Quito, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 35788



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2587
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /30/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE CREACION DE SERVICIOS EMPRESARIALES PARA INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CEO&MIND S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



